

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales, en la cuota parte de NANCY MARTINEZ PEREZ Y MARGARITA QUINTERO CALA.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo seguido de ordinario adelantado por CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ en contra de NANCY MARTINEZ PEREZ Y MARGARITA QUINTERO CALA por pago total de la obligación que les correspondía en su cuota parte.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de NANCY MARTINEZ PEREZ Y MARGARITA QUINTERO CALA. Líbrese oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6120498acf6eec22f84903f3a129b903be3d0dde171422f3c70b8b2327db1c**

Documento generado en 28/02/2022 02:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>